

ANEXO B - 25

NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE - CHILE

NICCH N° 38

VERSIÓN 2012

The logo of the Colegio de Contadores de Chile is a circular emblem. It features a central caduceus (a staff with two snakes entwined around it and wings at the top) superimposed on a vertical rectangular frame. The frame has two circular elements at the bottom. The text "COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE" is written in a circular path around the central emblem.

ACTIVOS INTANGIBLES

(Última modificación 31 de diciembre de 2011)

ÍNDICE

Párrafos

Norma de Información Contable - Chile N° 38

Activos Intangibles

OBJETIVO	1
ALCANCE	2
DEFINICIONES	8
Activos intangibles	9
Identificabilidad	11
Control	13
Beneficios económicos futuros	17
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	18
Adquisición separada	25
Adquisición como parte de una combinación de negocios	33
Activo intangible adquirido en una combinación de negocios	35
Desembolsos posteriores en un proyecto adquirido de investigación y desarrollo en proceso	42
Adquisición mediante una subvención gubernamental	44
Permutas de activos	45
“Goodwill” generado internamente	48
Activos intangibles generados internamente	51
Fase de investigación	54
Fase de desarrollo	57
Costo de un activo intangible generado internamente	65
RECONOCIMIENTO DE UN GASTO	68
Gastos anteriores que no deben ser reconocidos como un activo	71
MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL	72
Modelo del costo	74
Modelo de revalorización	75
VIDA ÚTIL	88
ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDAS ÚTILES DEFINIDAS	97
Período y método de amortización	97
Valor residual	100
Revisión del período y del método de amortización	104
ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDAS ÚTILES INDEFINIDAS	107
Revisión de la evaluación de vida útil	109
RECUPERABILIDAD DEL VALOR DE LIBROS—PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	111
RETIROS Y ENAJENACIONES	112
INFORMACIÓN A REVELAR	118
General	118
Activos intangibles medidos con posterioridad a su reconocimiento utilizando el	

modelo de revalorización	124
Desembolsos por investigación y desarrollo	126
Otra información	128
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FECHA DE VIGENCIA	130
Permutas de activos similares	131
Aplicación anticipada	132
RETIRO DE LA NICCH 38 (emitida en 1998)	133



BOLETÍN TÉCNICO N° 79

ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.ifrs.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

Norma de Información Contable - Chile N° 38

Activos Intangibles

Objetivo

- 1 El objetivo de esta Norma es recomendar el tratamiento contable para los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que una entidad reconozca un activo intangible si, y sólo si, se cumplen criterios especificados. La Norma también especifica cómo medir el valor de libros de los activos intangibles y requiere la revelación de información específica sobre activos intangibles.

Alcance

- 2 **Esta Norma se aplicará para contabilizar activos intangibles, excepto en los siguientes casos:**
- (a) **activos intangibles que estén tratados en otras Normas;**
 - (b) **activos financieros, definidos en la NICCH 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*;**
 - (c) **el reconocimiento y la medición de activos para exploración y evaluación (ver NIFCH 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*) y**
 - (d) **desembolsos relacionados con el desarrollo y extracción de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.**
- 3 En el caso que otra Norma trate la contabilización de una clase específica de activo intangible, una entidad aplica esa Norma en lugar de la presente. Por ejemplo, esta Norma no es aplicable a:
- (a) activos intangibles mantenidos por una entidad para su venta en el curso ordinario de sus negocios (ver NICCH 2 *Existencias* y la NICCH 11 *Contratos de Construcción*).
 - (b) activos por impuestos diferidos (ver NICCH 12 *Impuestos a la Renta*).
 - (c) arrendamientos que se incluyan en el alcance de la NICCH 17 *Arrendamientos*.
 - (d) activos que surjan por beneficios a los empleados, (ver NICCH 19 *Beneficios a los Empleados*).
 - (e) activos financieros, según se definen en la NICCH 32. El reconocimiento y la medición de algunos activos financieros están cubierto por la NIFCH 10 *Estados Financieros Consolidados*; NICCH 27 *Estados Financieros Separados* NICCH 28 *Inversiones en Empresas Coligadas y Negocios Conjuntos*;
 - (f) “goodwill” (plusvalía comprada) adquirido en una combinación de negocios (ver NIFCH 3 *Combinaciones de Negocios*).

- (g) costos de adquisición diferidos y activos intangibles, surgidos de los derechos contractuales de una entidad aseguradora en los contratos de seguro que están dentro del alcance de la NIFCH 4 *Contratos de Seguro*. La NIFCH 4 establece requerimientos de revelación de información específicos para esos costos de adquisición diferidos, pero no para esos activos intangibles. Por lo tanto, los requerimientos de revelación de información de esta Norma se aplican a esos activos intangibles.
- (h) activos intangibles no corrientes clasificados como mantenidos para la venta (o grupos enajenables de elementos) de acuerdo con la NIFCH 5 *Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*.
- 4 Algunos activos intangibles pueden estar contenidos en o formar parte de un elemento físico, como es el caso de un disco compacto (en el caso de programas informáticos), documentación legal (en el caso de una licencia o patente) o en una película. Al determinar si un activo, que incluye elementos tangibles e intangibles, debiera ser tratado según la NICCH 16 *Activo Fijo* o como un activo intangible según la presente Norma, una entidad utiliza juicios para evaluar cuál de los dos elementos es más significativo. Por ejemplo, un programa informático para un computador que no pueda funcionar sin ese programa específico, es una parte integral del hardware y es tratado como activo fijo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un computador. Cuando el programa informático no es parte integral del hardware, es tratado como un activo intangible.
- 5 Esta Norma es de aplicación, entre otras cosas, a los desembolsos por gastos de publicidad, entrenamiento del personal, gastos de puesta en marcha y a las correspondientes actividades de investigación y desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo están orientadas al desarrollo de nuevos conocimientos. Por lo tanto, aunque de este tipo de actividades pueda surgir un activo con apariencia física (por ejemplo, un prototipo), el elemento físico es de importancia secundaria con respecto a su componente intangible, que viene constituido por el conocimiento incorporado al activo en cuestión.
- 6 En el caso de un arrendamiento financiero, el activo subyacente puede ser tangible o intangible. Después del reconocimiento inicial, el arrendatario contabiliza un activo intangible, mantenido bajo la forma de un arrendamiento financiero, conforme a lo establecido en esta Norma. Los derechos de concesión o licencia, para elementos tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de reproducción, se excluyen del alcance de la NICCH 17, pero están dentro del alcance de esta Norma.
- 7 Las exclusiones del alcance de una Norma pueden producirse en ciertas actividades o transacciones en las que, por ser de una naturaleza muy especializada, surjan aspectos contables que necesitan un tratamiento diferente. Este es el caso de la contabilización de los desembolsos por exploración, desarrollo o extracción de petróleo, gas y reservas minerales, en las industrias extractivas, así como en el caso de los contratos de seguro. Por lo tanto, esta Norma no es de aplicación a los desembolsos realizados a tales actividades y contratos. No obstante, esta Norma será de aplicación a otros activos intangibles utilizados (tales como los programas informáticos) y otros desembolsos realizados (como los que correspondan al inicio de la actividad de puesta en marcha), en las industrias extractivas o en las entidades aseguradoras.

Definiciones

- 8 Los siguientes términos se utilizan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Amortización es la asignación sistemática del monto amortizable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

Un activo es un recurso:

- (a) controlado por una entidad como resultado de hechos pasados y
- (b) del cual se espera que futuros beneficios, fluyan a la entidad.

Valor de libros es el monto por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera, después de deducir cualquier amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, sobre el mismo.

Costo es el monto de efectivo o equivalente de efectivo pagado, o el valor justo de otra contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el monto atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIFCH, como por ejemplo la NIFCH 2 *Pagos Basados en Acciones*.

Monto a depreciar es el costo de un activo u otro monto que lo sustituya, una vez deducido su valor residual.

Desarrollo es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción comercial o utilización.

Valor específico para una entidad es el valor actual de los flujos de efectivo que una entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su enajenación al final de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para liquidar un pasivo.

Valor justo de un activo es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción habitual entre participantes de mercado en la fecha de la medición (Ver NIFCH 13 *Medición del Valor Justo*).

Una pérdida por deterioro es el exceso del valor de libros de un activo sobre su monto recuperable.

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin sustancia física.

Son activos monetarios tanto el dinero en efectivo como otros activos, por los que se van a recibir montos fijos o determinables de dinero.

Investigación es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Valor residual de un activo intangible es el monto estimado que una entidad podría obtener actualmente de un activo por su enajenación, después de haber deducido los costos estimados para su enajenación, si el activo tuviera ya la antigüedad y condición esperada al final de su vida útil.

Vida útil es:

- (a) **el período durante el cual se espera que un activo está disponible para su uso por parte de una entidad o bien**
- (b) **el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de una entidad.**

Activos intangibles

- 9 Con frecuencia, las entidades gastan recursos, o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantención o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales). Ejemplos comunes de partidas que están comprendidas en estas amplias denominaciones son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos por servicios hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones comerciales con clientes o proveedores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos de comercialización.
- 10 No todas las partidas descritas en el párrafo 9 cumplen con la definición de activo intangible, esto es identificabilidad, control sobre un recurso y existencia de beneficios económicos futuros. Si un elemento incluido en el alcance de esta Norma no cumple con la definición de un activo intangible, los desembolsos para adquirirlo o generarlo internamente, se reconocen como un gasto cuando son incurridos. No obstante, si la partida es adquirida dentro de una combinación de negocios, forma parte del “goodwill” reconocido en la fecha de adquisición (ver párrafo 68).

Identificabilidad

- 11 La definición de un activo intangible requiere que el mismo sea identificable, con el fin de diferenciarlo del “goodwill”. El “goodwill”, reconocido en una combinación de negocios es un activo que representa los beneficios económicos futuros provenientes de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no son identificados de forma individual ni reconocidos por separado. Los beneficios económicos futuros pueden tener su origen en la sinergia que se produce entre los activos identificables adquiridos o bien de activos que individualmente, no cumplan las condiciones para su reconocimiento en los estados financieros.

12 **Un activo es identificable, si ya sea:**

- (a) **es separable, esto es, susceptible de ser separado o dividido de la entidad y vendido, cedido, dado en licencia, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato relacionado, activo o pasivo identificable sin considerar si la entidad pretende hacerlo o**
- (b) **surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.**

Control

- 13 Una entidad controla un activo si tiene el poder de obtener los beneficios económicos futuros que provienen de los recursos que subyacen en el mismo y además pueda restringir el acceso de terceras personas a esos beneficios. La capacidad de una entidad para controlar los beneficios económicos futuros de un activo intangible surge, normalmente, en derechos de tipo legal que son exigibles ante los tribunales. En ausencia de tales derechos de tipo legal, es más difícil demostrar que existe control. No obstante, la exigibilidad legal de un derecho no es una condición necesaria para la existencia de control, debido a que una entidad puede ejercer el control sobre los beneficios económicos futuros de alguna otra manera.
- 14 Los conocimientos técnicos y de mercado pueden dar lugar a beneficios económicos futuros. Una entidad controla esos beneficios si, por ejemplo, tiene protegidos tales conocimientos por derechos legales como la propiedad intelectual, una restricción de un acuerdo comercial (si fuere permitida) o bien por una obligación legal de los empleados de mantener la confidencialidad.
- 15 Una entidad puede tener un equipo de personas capacitadas, de manera que pueda identificar posibilidades de mejorar su nivel de competencia mediante la mejora de su entrenamiento especializado, lo que producirá beneficios económicos en el futuro. La entidad puede también esperar que su personal continúe prestando sus servicios dentro de una entidad. No obstante, una entidad normalmente tendrá un control insuficiente sobre los beneficios futuros esperados que pueda producir un equipo de empleados con mayor entrenamiento, como para poder considerar que los montos dedicados al entrenamiento cumplen la definición de activo intangible. Por razones similares, es improbable que las habilidades técnicas o de administración, de carácter específico, cumplan con la definición de activo intangible, a menos que estén protegidas por derechos legales para ser utilizadas y obtener los beneficios económicos que se espera de ellas y además cumplan el resto de condiciones de la definición de activo intangible.
- 16 Una entidad puede tener una cartera de clientes o una determinada cuota de mercado y esperar que debido a los esfuerzos empleados en desarrollar las relaciones con los clientes y su lealtad, éstos vayan a continuar demandando los bienes y servicios que se les vienen ofreciendo. Sin embargo, en ausencia de derechos legales u otras formas de control que protejan esta expectativa de relaciones o de lealtad continuada por parte de los clientes, la entidad tendrá, por lo general, un grado de control insuficiente sobre los beneficios económicos que se podrían derivar de las mismas, como para poder considerar que tales partidas (cartera de clientes, cuotas de mercado, relaciones con la clientela, lealtad de los clientes) cumplen con la definición de activos intangibles. Cuando no se tengan derechos

legales para proteger las relaciones con los clientes, las transacciones de intercambio por las mismas o similares relaciones no contractuales con la clientela (distintas de las que sean parte de una combinación de negocios) proporcionan evidencia que la entidad es, no obstante, capaz de controlar los futuros beneficios económicos esperados de la relación con los clientes. Como esas transacciones de intercambio también proporcionan evidencia que las relaciones con el cliente son separables, esas relaciones con la clientela cumplen con la definición de un activo intangible.

Beneficios económicos futuros

- 17 Los beneficios económicos futuros que fluyen de un activo intangible se pueden incluir en los ingresos ordinarios provenientes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costo y otros beneficios que se deriven del uso del activo por parte de la entidad. Por ejemplo, el uso de la propiedad intelectual, dentro del proceso de producción puede reducir los costos de producción futuros, en lugar de aumentar los ingresos ordinarios futuros.

Reconocimiento y medición

- 18 El reconocimiento de una partida como un activo intangible requiere una entidad, demuestre que la partida cumple con:

- (a) la definición de activo intangible (ver párrafos 8 al 17) y
- (b) los criterios para su reconocimiento (ver párrafos 21 al 23).

Este requerimiento se aplica a los costos incurridos inicialmente, para adquirir o generar internamente un activo intangible y aquéllos en los que se haya incurrido posteriormente para añadir, reemplazar partes del mismo o efectuar su mantención.

- 19 Los párrafos 25 al 32 tratan la aplicación de los criterios de reconocimiento a los activos intangibles adquiridos de forma separada, y los párrafos 33 al 43 tratan su aplicación a los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios. El párrafo 44 trata la medición inicial de activos intangibles adquiridos a través de una subvención Gubernamental, los párrafos 45 al 47 tratan las permutas de activos intangibles y los párrafos 48 al 50, el tratamiento del “goodwill” generado internamente. Los párrafos 51 al 67 tratan del reconocimiento inicial y la medición de los activos intangibles generados internamente.

- 20 La naturaleza de los activos intangibles es tal que, en muchos casos, no existe posibilidad de realizar adiciones a tal activo o reemplazos de partes del mismo. Por consiguiente, la mayoría de los desembolsos posteriores, probablemente, mantienen los futuros beneficios económicos esperados incorporados a un activo intangible existente, en lugar de satisfacer la definición de activo intangible y los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma. Además, a menudo es difícil atribuir desembolsos posteriores directamente a un activo intangible, en vez del negocio en su conjunto. Por lo tanto, sólo en raras ocasiones, los desembolsos posteriores efectuados tras el reconocimiento inicial de un activo intangible adquirido o después de completar un activo intangible generado internamente, se reconocerán en el valor de libros de un activo. Consecuentemente con el párrafo 63, los desembolsos posteriores en marcas, títulos de publicidad, denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas similares (hayan sido adquiridas externamente o generadas internamente) se reconocen siempre en utilidad o pérdida del período en el que se incurran.

Esto es así porque tales desembolsos no pueden distinguirse de los desembolsos para desarrollar el negocio considerado en su conjunto.

- 21 **Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si:**
- (a) **es probable que los beneficios económicos futuros que atribuibles al activo fluirán a la entidad y**
 - (b) **el costo del activo puede ser medido de forma fiable.**

- 22 **Una entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando supuestos razonables y fundados, que representen las mejores estimaciones de la Administración respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.**

- 23 Una entidad utiliza su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos futuros que son atribuibles a la utilización del activo, a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

- 24 **Un activo intangible se medirá inicialmente al costo.**

Adquisición separada

- 25 Normalmente, el precio que paga una entidad para adquirir de forma separada un activo intangible refleja las expectativas acerca de la probabilidad que los beneficios económicos futuros esperados incorporados al activo fluirán a la entidad. En otras palabras, la entidad espera que se produzca flujo de ingresos de beneficios económicos, aún cuando exista incertidumbre respecto a la oportunidad en que ocurra o del monto de flujo de ingresos. Por lo tanto, el criterio de la probabilidad como requisito para su reconocimiento, del párrafo 21 (a), se considerará siempre cumplido en el caso de los activos intangibles adquiridos de forma separada.

- 26 Además, el costo de un activo intangible adquirido de forma separada puede, normalmente, ser medido con fiabilidad. Esto es particularmente válido cuando la contraprestación por la compra es en efectivo u otros activos monetarios.

- 27 El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- (a) su precio de adquisición, incluidos los derechos de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas por volumen;
- (b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

- 28 Son ejemplos de costos directamente atribuibles:

- (a) los costos de las remuneraciones de los empleados (según se definen en la NICCH 19 *Beneficios a los Empleados*), surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso;

- (b) honorarios profesionales surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso y
 - (c) los costos de comprobar si el activo funciona correctamente.
- 29 Ejemplos de desembolsos que no forman parte del costo de un activo intangible son:
- (a) los costos de introducir un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de actividades publicitarias y promocionales);
 - (b) los costos de llevar a cabo un negocio en una nueva localidad o con una nueva clase de clientela (incluyendo los costos de entrenamiento del personal); y
 - (c) los costos de administración y otros costos indirectos generales.
- 30 El reconocimiento de los costos en el valor de libros de un activo intangible finaliza cuando el activo se encuentre en el lugar y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Administración. Por ello, los costos incurridos en la utilización o por la reubicación de un activo intangible no se incluirán en el valor de libros del activo. Por ejemplo, los siguientes costos no se incluirán en el valor de libros de un activo intangible:
- (a) costos incurridos cuando el activo, capaz de operar de la forma prevista por la Administración, aún no ha comenzado a utilizarse y
 - (b) pérdidas operativas iniciales, como las generadas mientras se desarrolla la demanda por los productos que se elaboran con el activo.
- 31 Algunas operaciones, ocurren en el desarrollo de un activo intangible, pero no son necesarias para ubicar al activo en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración. Estas operaciones secundarias pueden tener lugar antes o durante las actividades de desarrollo. Debido a que estas operaciones secundarias no son imprescindibles para que el activo pueda operar de la forma prevista por la Administración, los ingresos y gastos asociados a las mismas se reconocen inmediatamente en utilidad o pérdida, e incluidas en sus respectivas clasificaciones de ingresos y gastos.
- 32 Si, se posterga el pago por un activo intangible por un período superior al normal en las transacciones a crédito, su costo será el precio equivalente al pago contado. La diferencia entre este monto y el total de pagos se reconoce como un gasto financiero, a lo largo del período del crédito otorgado, a menos que se active, de acuerdo con la NICCH 23 *Costos de Financiamiento*.

Adquisición como parte de una combinación de negocios

- 33 Según lo establecido en la NIFCH 3 *Combinaciones de Negocios*, si se adquiere un activo intangible en una combinación de negocios, el costo del mismo será su valor justo en la fecha de adquisición. El valor justo de un activo intangible reflejará las expectativas de los participantes del mercado en la fecha de adquisición acerca de la probabilidad que los beneficios económicos futuros incorporados al activo fluyan a la entidad. En otras palabras, la entidad espera que se produzca un flujo de ingresos de beneficios económicos, aún cuando exista incertidumbre respecto a la oportunidad en que ocurra o del monto del flujo de ingresos. Por lo tanto, el criterio de la probabilidad como requisito para su reconocimiento, que figura en el párrafo 21(a), se considera siempre cumplido en el caso de activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios. Si un activo adquirido en una combinación de negocios es separable o surge de derechos contractuales u otros derechos legales, existe suficiente información para medir fiablemente el valor justo del activo. De este modo, el criterio de medición fiable del párrafo 21(b) siempre se considera cumplido en el caso de activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios.
- 34 De acuerdo con esta Norma y con la NIFCH 3 (modificada en 2008), una entidad adquirente reconoce en la fecha de adquisición, de forma separada del “goodwill”, un activo intangible de la entidad adquirida, independientemente que el activo haya sido reconocido por la entidad adquirida antes de la combinación de negocios. Esto significa que la entidad adquirente reconoce como un activo, separado del “goodwill”, un proyecto en proceso de investigación y desarrollo, de la entidad adquirida, si el proyecto cumple con la definición de activo intangible. Un proyecto de investigación y desarrollo en proceso en la entidad adquirida, cumple con la definición de un activo intangible cuando:
- (a) cumpla con la definición de un activo y
 - (b) sea identificable, es decir, sea separable o surja de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal.

Activo intangible adquirido en una combinación de negocios

- 35 Si un activo intangible adquirido en una combinación de negocios es separable o proviene de derechos contractuales u otros derechos legales, existe suficiente información para medir fiablemente el valor justo del activo. Cuando, para las estimaciones utilizadas para medir el valor justo de un activo intangible, existe un rango de posibles resultados con diferentes probabilidades, esa incertidumbre, se tendrá en cuenta en la medición del valor justo del activo.
- 36 Un activo intangible adquirido en una combinación de negocios puede ser separable, pero sólo conjuntamente con un contrato relacionado, activo o pasivo identificables. En tales casos, la entidad adquirente reconoce el activo intangible, separado del goodwill, pero junto con la partida relacionada.
- 37 La entidad adquirente puede reconocer un grupo de activos intangibles complementarios como un sólo activo siempre que los activos individuales tengan vidas útiles similares. Por ejemplo, los términos “marca” y “nombre de marca” son usados frecuentemente como sinónimos para marcas registradas u otras marcas. Sin embargo, éstos son términos generales de comercialización que son típicamente usados para referirse a un grupo de

activos complementarios tales como una marca registrada (o marca de servicio) y su nombre comercial relacionado, formulas, recetas y conocimientos técnicos.

38 (Eliminado en texto original del inglés.)

39 (Eliminado en texto original del inglés.)

40 (Eliminado en texto original del inglés.)

41 (Eliminado en texto original del inglés.)

Desembolsos posteriores en un proyecto adquirido de investigación y desarrollo en proceso

42 **Los desembolsos por investigación o desarrollo que:**

- (a) **estén asociados con un proyecto de investigación y desarrollo, adquirido de forma separada o en una combinación de negocios y reconocido como un activo intangible y**
- (b) **se ha incurrido después de la adquisición de ese proyecto.**

se contabilizarán de acuerdo con los párrafos 54 al 62.

43 La aplicación de los requerimientos de los párrafos 54 al 62 implica que los desembolsos posteriores, asociados a un proyecto de investigación y desarrollo en proceso adquirido de forma separada o en una combinación de negocios y reconocidos como un activo intangible, serán:

- (a) reconocidos como un gasto cuando se incurra en ellos, si son desembolsos de investigación;
- (b) reconocidos como un gasto cuando se incurra en ellos, si son desembolsos de desarrollo que no cumplan los criterios del párrafo 57 para su reconocimiento como un activo intangible y
- (c) agregados al valor de libros del proyecto de investigación y desarrollo en proceso adquirido, si son desembolsos por desarrollo que cumplen los criterios de reconocimiento del párrafo 57.

Adquisición mediante una subvención gubernamental

44 En algunos casos, un activo intangible puede ser adquirido sin costo alguno, o por una contraprestación simbólica, mediante una subvención gubernamental. Esto puede suceder cuando un gobierno transfiere o asigna a una entidad activos intangibles, tales como derechos de aeropuerto, licencias para operar emisoras de radio o televisión, licencias de importación o bien cuotas o derechos de acceso a otros recursos de carácter restringido. De acuerdo con la NICCH 20 *Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales*, una entidad puede optar por reconocer, en el momento inicial, tanto el activo intangible como la subvención, a sus valores justos. Si una

entidad elige no reconocer inicialmente el activo a su valor justo, reconoce el activo, inicialmente, a un valor nominal, (el otro tratamiento permitido en la NICCH 20), más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Permutas de activos

45 Uno o más activos intangibles pueden ser adquiridos a cambio de uno o varios activos no monetarios o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. El siguiente análisis se refiere, simplemente, a la permuta de un activo no monetario por otro, pero también es aplicable a todas las permutas descritas en la frase anterior de este párrafo. El costo de tal activo intangible se mide a su valor justo, a menos que (a) la permuta no tenga una esencia comercial o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor justo del activo recibido ni el del activo entregado. El activo adquirido se mide de esta forma incluso cuando la entidad no pueda eliminar inmediatamente de las cuentas el activo entregado. Si el activo adquirido no se mide a su valor justo, su costo se mide al valor de libros del activo entregado.

46 Una entidad determina si una permuta tiene esencia comercial, considerando en qué medida se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como consecuencia de la transacción. Una permuta tiene esencia comercial si:

- (a) la configuración (riesgo, oportunidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado o
- (b) el valor específico para la entidad, de la parte de las operaciones de la entidad afectadas por la permuta, cambia como consecuencia de la permuta y
- (c) la diferencia identificada en (a) o en (b) es significativa en relación con el valor justo de los activos permutados.

Para el propósito de determinar si una permuta tiene una esencia comercial, el valor específico para la entidad de la parte de las operaciones afectadas por la transacción reflejará los flujos de efectivo después de impuestos. El resultado de estos análisis puede quedar claro sin necesidad que la entidad tenga que realizar cálculos detallados.

47 En el párrafo 21(b) se especifica que una condición para el reconocimiento de un activo intangible es que el costo de dicho activo pueda ser medido con fiabilidad. El valor justo de un activo intangible, puede medirse con fiabilidad si (a) la variabilidad en el rango de las estimaciones de valor justo no es significativa o (b) las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación de valor justo. Si una entidad es capaz de medir de forma fiable los valores justos del activo recibido o del activo entregado, se utiliza el valor justo del activo entregado para medir el costo, a menos que el valor justo del activo recibido sea más claramente evidente.

“Goodwill” generado internamente

48 **El “goodwill” generado internamente no se reconocerá como un activo.**

- 49 En algunos casos, se incurre en desembolsos para generar beneficios económicos futuros, sin que por ello se genere un activo intangible que cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en esta Norma. A menudo, se dice que estos desembolsos contribuyen a formar un “goodwill” generado internamente. El “goodwill” generado internamente no se reconoce como un activo porque no es un recurso identificable (es decir, no es separable ni surge de derechos contractuales o derechos legales de otro tipo), controlado por la entidad, que pueda ser medido de forma fiable al costo.
- 50 Las diferencias existentes, en un momento determinado, entre el valor justo de una entidad y el valor de libros de sus activos netos identificables, pueden captar una amplia variedad de factores que afectan al valor de la entidad en su conjunto. Sin embargo, tales diferencias no representen el costo de activos intangibles controlados por la entidad.

Activos intangibles generados internamente

- 51 A veces, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, debido a problemas para:
- (a) identificar si y en qué momento, surge un activo identificable que generará beneficios económicos futuros esperados y
 - (b) determinar el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede diferenciarse del costo de mantener u optimizar el “goodwill” generado internamente, por la entidad ni llevar a cabo las operaciones diarias de la entidad.

Por lo tanto, además de cumplir con los requerimientos generales para el reconocimiento y medición inicial de un activo intangible, una entidad aplica los requerimientos y guías de los párrafos 52 al 67, a todos los activos intangibles generados internamente.

- 52 Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, una entidad clasifica la generación del activo en:
- (a) la fase de investigación y
 - (b) la fase de desarrollo.

Aunque los términos “investigación” y “desarrollo” están definidos, los términos “fase de investigación” y “fase de desarrollo” tienen, un significado más amplio para los efectos de esta Norma.

- 53 Si una entidad no puede distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, la entidad trata los desembolsos de ese proyecto como si hubiesen sido incurridos sólo en la fase de investigación.

Fase de investigación

- 54 **No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación de un proyecto interno). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, de un proyecto interno), se reconocerán como gastos del período en el que se incurran.**

55 En la fase de investigación de un proyecto interno, una entidad no puede demostrar que existe un activo intangible que generará probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, estos desembolsos correspondientes se reconocen como gastos en el momento en que se incurran.

56 Son ejemplos de actividades de investigación:

- (a) actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos;
- (b) la búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de los resultados de las investigaciones u otros conocimientos;
- (c) la búsqueda de alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios y
- (d) la formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o mejorados.

Fase de desarrollo

57 **Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo de un proyecto interno), se reconocerá si, y sólo si, una entidad puede demostrar todo lo siguiente:**

- (a) **La factibilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o venta.**
- (b) **su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.**
- (c) **su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.**
- (d) **la forma en que el activo intangible generará probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o del activo en sí, o bien, en el caso que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.**
- (e) **la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.**
- (f) **su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.**

58 En la fase de desarrollo de un proyecto interno, una entidad puede, en algunos casos, identificar un activo intangible y demostrar que el mismo puede generar probables beneficios económicos en el futuro. Esto se debe a que la fase de desarrollo en un proyecto está más avanzada que la fase de investigación.

59 Son ejemplos de actividades de desarrollo:

- (a) el diseño, construcción y pruebas, preliminares de producción previa o utilización, de modelos y prototipos;
 - (b) el diseño de herramientas, troqueles, moldes y plantillas que impliquen tecnología nueva;
 - (c) el diseño, construcción y operación de una planta piloto que no tenga una escala económicamente viable para la producción comercial y
 - (d) el diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o mejorados.
- 60 Para demostrar como un activo intangible generará probables beneficios económicos futuros, una entidad evalúa los beneficios económicos futuros a ser recibidos del activo, utilizando los principios establecidos en la NICCH 36 *Deterioro del Valor de los Activos*. Si el activo sólo generará rendimientos cuando actúe en combinación con otros activos, la entidad aplica el concepto de la unidad generadora de efectivo, establecido en la NICCH 36.
- 61 La disponibilidad de recursos para completar, utilizar y obtener beneficios provenientes de un activo intangible puede ser demostrada, por ejemplo, mediante la existencia de un plan de negocios que muestre los recursos técnicos, financieros o de otro tipo, necesarios, así como la capacidad de la entidad para proveerse de esos recursos. En algunos casos, una entidad demuestra la disponibilidad de financiamiento externo, a través de la obtención de una indicación del financista sobre su voluntad para financiar el plan.
- 62 Con frecuencia, los sistemas de costos de una entidad pueden medir de forma fiable los costos que conlleva la generación interna de un activo intangible, tales como los sueldos y otros desembolsos en los que se incurre para asegurar los derechos de la propiedad intelectual o las licencias o bien para desarrollar programas informáticos.
- 63 **No se reconocerán como activos intangibles las marcas, los títulos de publicidad, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.**
- 64 Los desembolsos incurridos para la generación interna de marcas, títulos de periódicos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas similares, no pueden distinguirse del costo de desarrollar el negocio en su conjunto. Por lo tanto, estas partidas no se reconocen como activos intangibles.

Costo de un activo intangible generado internamente

- 65 El costo de un activo intangible generado internamente para los efectos del párrafo 24, es la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el activo intangible cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas en los párrafos 21, 22 y 57. El párrafo 71 prohíbe la reincorporación al activo, de desembolsos reconocidos anteriormente como un gasto.
- 66 El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda

operar de la forma prevista por la Administración. Ejemplos de costos directamente atribuibles son:

- (a) los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
- (b) los costos de los beneficios a los empleados (según se definen en la NICCH 19 *Beneficios a los Empleados*) derivadas de la generación del activo intangible;
- (c) los honorarios para registrar los derechos legales y
- (d) la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar el activo intangible.

En la NICCH 23, se especifican los criterios para el reconocimiento del interés como un elemento del costo de activo intangible generado internamente.

67 Los siguientes no son componentes del costo de un activo intangible generado internamente:

- (a) los gastos de ventas, administrativos u otros gastos indirectos de carácter general, salvo que su desembolso pueda ser directamente atribuido a la preparación del activo para su uso;
- (b) las ineficiencias, identificadas, y las pérdidas operacionales iniciales incurridos antes que el activo alcance el desempeño normal esperado y
- (c) los gastos de entrenamiento del personal para operar con el activo.

Ejemplo ilustrativo del párrafo 65

Una entidad está desarrollando un nuevo proceso productivo. A lo largo del año 20X5, los desembolsos realizados fueron de \$1.000, de los cuales \$900 fueron incurridos antes del 1 de diciembre del 20X5, mientras que los \$100 restantes lo fueron entre esa fecha y el 31 de diciembre de 20X5. La entidad es capaz de demostrar que, al 1 de diciembre de 20X5, el proceso productivo cumplía los criterios para su reconocimiento como un activo intangible. Se estima que el monto recuperable del conjunto de conocimientos incorporados en el proceso, hasta el momento, es de \$500 (considerando, en el cálculo del mismo, los desembolsos futuros de efectivo para completar el desarrollo del proceso productivo antes de poder ser utilizado).

Al final de 20X5, se reconoce el proceso productivo como un activo intangible, con un costo de \$100 (igual a los desembolsos realizados desde el momento en que se cumplieron los criterios para el reconocimiento, esto es, desde el 1 de diciembre de 20X5). Los desembolsos, por \$900, en los que se incurrió antes del 1 de diciembre de 20X5, se reconocerán como gastos del período, ya que los criterios de reconocimiento no se cumplieron hasta esa fecha. Estos montos no forman parte del costo del proceso productivo, reconocido en el estado de situación financiera.

A lo largo del año 20X6, los desembolsos realizados han sido por monto de \$2.000. Al final del año 20X6 se estima que el monto recuperable del conjunto de conocimientos incorporados en el proceso, hasta el momento, asciende a \$1.900 (incluyendo los desembolsos futuros de

efectivo para completar el desarrollo del proceso productivo antes de poder ser utilizado).

Al final del 20X6, el costo del proceso productivo es de \$2.100 (\$100 por desembolsos reconocidos al final del 20X5, más las \$2.000 generados en 20X6). La entidad reconoce una pérdida por deterioro de valor, por \$200, con el fin de ajustar el valor de libros antes del deterioro de su valor (\$2.100), a su monto recuperable (\$1.900). Esta pérdida por deterioro de valor se revertirá, en un período posterior, si los requerimientos para el reverso de una pérdida por deterioro que se establecen en la NICCH 36 se cumplen.

Reconocimiento de un gasto

- 68 **Los desembolsos realizados en una partida intangible se reconocerán como gastos cuando se incurra en ellos, a menos que:**
- (a) **Formen parte del costo de un activo intangible que cumpla con los criterios de reconocimiento (ver párrafos 18 al 67) o**
 - (b) **la partida es adquirida en una combinación de negocios y no puede ser reconocida como un activo intangible. Si este fuere el caso, forma parte del monto reconocido como “goodwill” en la fecha de adquisición (ver NIFCH 3).**
- 69 En algunos casos, los desembolsos se realizan para proporcionar a una entidad beneficios económicos futuros, pero no se adquiere ni se crea ningún activo intangible u otro activo que pueda ser reconocido. En el caso del suministro de bienes, la entidad reconoce tal desembolso como un gasto cuando tiene un derecho para acceder a esos bienes. En el caso de suministros de servicios la entidad reconoce el desembolso como un gasto al momento de recibir los servicios. Por ejemplo, los desembolsos para investigación se reconocen como un gasto en el momento en que se incurre en ellos (ver párrafo 54), excepto cuando es adquirido como parte de una combinación de negocios. Otros ejemplos de desembolsos que se reconocen como gastos al momento de ser incurridos son los siguientes:
- (a) gastos de actividades de inicio (esto es, costos de puesta en marcha de operaciones), a menos que este desembolso sea incluido en el costo de una partida del activo fijo, de acuerdo con la NICCH 16. Los gastos de actividades de inicio pueden consistir en costos de inicio tales como costos legales y administrativos incurridos en establecer una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación, o negocio (esto es, costos de preapertura), o bien desembolsos para iniciar nuevas operaciones o por el lanzamiento de nuevos productos o procesos (esto es, costos pre-operacionales);
 - (b) desembolsos en actividades de entrenamiento.
 - (c) desembolsos en publicidad y otras actividades promocionales (incluyendo catálogos de productos para compras a distancia).
 - (d) desembolsos de reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad.

- 69A Una entidad tiene un derecho a acceso a los bienes cuando es dueña de estos. Similarmente, tiene un derecho a acceder a bienes cuando han sido fabricados por un proveedor de acuerdo con los términos de un contrato de suministro y la entidad podría exigir su entrega a cambio de su pago. Los servicios son recibidos cuando son efectuados por un proveedor de acuerdo con un contrato para entregarlos a la entidad y no cuando la entidad los utiliza para entregar otro servicio, por ejemplo para entregar una publicidad a clientes.
- 70 El párrafo 68 no impide a una entidad reconocer un prepago como un activo, cuando el pago por bienes se ha efectuado con anterioridad a la obtención por la entidad de un derecho para acceder a esos bienes. Similarmente el párrafo 68 no impide a una entidad reconocer un prepago como un activo cuando el pago por servicios ha sido efectuado antes que la entidad reciba esos servicios.

Gastos anteriores que no deben ser reconocidos como un activo

- 71 **Los desembolsos en un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.**

Medición posterior al reconocimiento inicial

- 72 **Una entidad elegirá como su política contable ya sea el modelo del costo del párrafo 74 ó el modelo de revalorización del párrafo 75. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revalorización, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esos activos.**
- 73 Una clase de activos intangibles es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad. Las partidas pertenecientes a la misma clase de activos intangibles se revalorizarán simultáneamente, para evitar revalorizaciones selectivas de activos y que la preparación y presentación de información financiera de los montos de los activos intangibles en los estados financieros representen una mezcla de costos y valores referidos a fechas diferentes.

Modelo del costo

- 74 **Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará a su costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.**

Modelo de revalorización

- 75 **Con posterioridad al reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor justo, en el momento de la revalorización, menos cualquier amortización acumulada posterior y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada posterior. Para el propósito de las revalorizaciones según esta Norma, el valor justo se medirá por referencia a un mercado activo. Las revalorizaciones se harán con periodicidad, tal que, al cierre del período sobre el cual se informa, el valor de libros del activo no difiera significativamente de su valor justo.**
- 76 El modelo de revalorización no permite:

- (a) la revalorización de activos intangibles que no han sido reconocidos anteriormente como activos ni
 - (b) el reconocimiento inicial de activos intangibles por montos diferentes a su costo.
- 77 El modelo de revalorización se aplica después que un activo ha sido reconocido inicialmente al costo. No obstante, si sólo una parte del costo de un intangible es reconocida como un activo debido a que el activo no cumplía con los criterios de reconocimiento hasta alcanzar una etapa intermedia del proceso de su producción (ver párrafo 65), el modelo de revalorización puede ser aplicado a la totalidad de ese activo. Además, el modelo de revalorización puede ser aplicado a un activo intangible que fue recibido mediante una subvención gubernamental y es reconocido a un valor nominal (ver párrafo 44).
- 78 Es poco común la existencia de un mercado activo, para un activo intangible, si bien cabe la posibilidad que ocurra. Por ejemplo, en ciertas jurisdicciones pueden existir mercados activos para las licencias de taxi libremente transferibles, así como para las licencias o cuotas de pesca y producción. Sin embargo, no existen mercados activos para las marcas, títulos de periódicos o revistas, derechos sobre películas o partituras musicales, patentes o las marcas registradas, porque cada uno de estos activos tiene peculiaridades que los hacen únicos. Además, aunque los activos intangibles sean objeto de compraventa, los contratos se negocian entre compradores y vendedores que actúan aisladamente y por ello las transacciones son relativamente infrecuentes. Por estas razones, el precio que se paga por un activo puede no proporcionar evidencia suficiente del valor justo de otro. Por otra parte; con mucha frecuencia, los precios no están disponibles para el público.
- 79 La frecuencia de las revalorizaciones depende de la volatilidad de los valores justos de los activos intangibles que sean objeto de revalorización. Si el valor justo de un activo revalorizado difiere, significativamente de su valor de libros, será necesaria una nueva revalorización. Algunos activos intangibles pueden experimentar cambios significativos y de carácter volátil en su valor justo, de forma que sea necesario efectuar revalorizaciones anuales. Tales revalorizaciones frecuentes serán innecesarias para activos intangibles con cambios no significativos en sus valores justos.
- 80 Si se revaloriza un activo intangible, cualquier amortización acumulada hasta la fecha de la revalorización es ya sea:
- (a) re-expresada proporcionalmente al cambio en el valor de libros bruto del activo, de manera que el valor de libros del mismo después de la revalorización sea igual a su monto revalorizado o
 - (b) eliminada contra el valor de libros bruto del activo y se re-expresa el valor neto al monto revalorizado del activo.
- 81 **Si un activo intangible, dentro de una clase de activos intangibles revalorizados, no puede ser revalorizado porque no existe un mercado activo para el mismo, el activo se contabilizará a su costo, menos cualquier amortización acumulada y pérdidas por deterioro de valor acumuladas.**
- 82 **Si no pudiera seguir midiéndose el valor justo de un activo intangible, por faltar un mercado activo que sirva de referencia, el valor de libros del activo será su monto**

revalorizado, en la fecha de la última revalorización por referencia al mercado activo, menos cualquier amortización acumulada posterior y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada posterior.

- 83 El hecho que no exista un mercado activo para un activo intangible revalorizado, puede indicar que el valor de dicho activo pueda ser deteriorado y necesita ser comprobado de acuerdo con la NICCH 36.
- 84 Si el valor justo del activo puede ser medido por referencia a un mercado activo en una fecha posterior de medición, se aplica el modelo de revalorización desde esa fecha.
- 85 **Si se incrementa el valor de libros de un activo intangible como consecuencia de una revalorización, el aumento se reconocerá en otros resultados integrales y se acumulará en una reserva de revalorización, dentro del patrimonio. Sin embargo el incremento se reconocerá en utilidad o pérdida en la medida que revierta una disminución de revalorización del mismo activo, que fue reconocida anteriormente en utilidad o pérdida.**
- 86 **Si se reduce el valor de libros de un activo intangible como consecuencia de una revalorización, la disminución se reconocerá en utilidad o pérdida. Sin embargo, la disminución será reconocida en otros resultados integrales, en la medida que tal disminución no exceda a cualquier saldo acreedor en la reserva de revalorización en relación a ese activo. La disminución reconocida en otros resultados integrales reduce el monto acumulado en patrimonio bajo la reserva de revalorización.**
- 87 Cuando se considere realizada, la reserva de revalorización acumulada que forma parte del patrimonio ésta puede ser transferida directamente a la cuenta de utilidades acumuladas. El valor total de la reserva de revalorización puede realizarse cuando se produzca la enajenación del activo. No obstante, también puede considerarse realizada una parte del monto de la revalorización, a medida que el activo sea utilizado por la entidad, en cuyo caso el monto que se entenderá como realizado será la diferencia entre la amortización correspondiente al período actual, calculada a base del valor de libros revalorizado y la que hubiera sido calculada utilizando el costo histórico del activo. La transferencia desde la reserva de revalorización a utilidades acumuladas no se efectúa a través de utilidad o pérdida.

Vida útil

- 88 **Una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es definida o indefinida y, si es definida, evaluará la duración o el número de unidades de producción o unidades similares que constituyan esa vida útil. Una entidad considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores pertinentes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere flujos de ingresos netos de efectivo para la entidad.**
- 89 La contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil. Un activo intangible con una vida útil definida se amortiza (ver párrafos 97 al 106), mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza (ver párrafos 107 al 110). Los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a esta Norma ilustran la determinación de la vida útil para diferentes activos intangibles y la posterior contabilización para esos activos sobre la base de las determinaciones de la vida útil.

- 90 Para determinar la vida útil de un activo intangible, es necesario considerar muchos factores, entre los que figuran:
- (a) la utilización esperada del activo por la entidad, así como si el activo podría ser gestionado de forma eficiente por otro equipo directivo distinto;
 - (b) los ciclos típicos de vida del producto para el activo, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización similar;
 - (c) la incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
 - (d) la estabilidad de la industria en la que opere el activo, así como los cambios en la demanda de mercado para los productos o servicios fabricados con el activo;
 - (e) las actuaciones esperadas de los competidores, ya sean actuales o potenciales;
 - (f) el nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo, así como la capacidad e intención de la entidad para alcanzar tal nivel;
 - (g) el período durante el cual se controla el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él y
 - (h) si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos pertenecientes a la entidad.
- 91 El término “indefinido” no significa “infinito”. La vida útil de un activo intangible refleja sólo el nivel de los desembolsos para mantenimientos futuros necesarios para mantener el activo en su nivel normal de desempeño, evaluado en la fecha en la que se estima la vida útil del activo, así como la capacidad de la entidad y su intención de alcanzar tal nivel. Una conclusión que la vida útil de un activo intangible es indefinida, no debiera depender del exceso de los desembolsos futuros planeados sobre los inicialmente requeridos para mantener el activo a ese nivel de desempeño.
- 92 Dada la experiencia actual de cambios rápidos en la tecnología, los programas informáticos así como otros activos intangibles están expuestos a obsolescencia tecnológica. Por lo tanto, es probable que su vida útil sea corta.
- 93 La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga, o incluso indefinida. La incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil de un activo intangible, pero no justifica la elección de una vida que sea tan corta que resulte irreal.
- 94 **La vida útil de un activo intangible que surja de un contrato o de otros derechos legales no excederá el período del contrato o de los citados derechos legales, pero puede ser inferior, dependiendo del período a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el contrato u otros derechos legales se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el (los) período (s) de renovación sólo si existe evidencia que respalde la renovación por parte**

de la entidad sin un costo significativo. La vida útil de un derecho readquirido reconocido como un activo intangible en una combinación de negocios es el período contractual remanente del contrato en el cual el derecho fue otorgado y no incluirá períodos de renovación.

- 95 Pueden existir factores económicos y legales que influyan en la vida útil de un activo intangible. Los factores económicos determinan el período a lo largo del cual la entidad recibirá los beneficios económicos futuros. Los factores legales pueden restringir el intervalo de tiempo en el que la entidad controla el acceso a estos beneficios. La vida útil será el período más corto de los determinados por estos factores.
- 96 La existencia de los siguientes factores, entre otros, indican que una entidad estaría en condiciones de renovar los derechos contractuales y otros derechos legales, sin incurrir en un costo significativo:
- (a) existe evidencia, posiblemente basada en la experiencia, que se renovarán los derechos contractuales u otros derechos legales. Si la renovación es contingente por estar sujeta al consentimiento de un tercero, esto incluye evidencia que el tercero consentirá;
 - (b) existe evidencia que las condiciones necesarias para obtener la renovación serán cumplidas y;
 - (c) el costo de renovación para la entidad no es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros que se espera que fluyan a la entidad con motivo de la renovación.

Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros que se espera que fluyan a la entidad con motivo de la renovación, los costos de “renovación” representa, en esencia, el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Activos intangibles con vidas útiles definidas

Período y método de amortización

- 97 **El monto a depreciar de un activo intangible con una vida útil definida, se asignará sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Administración. La amortización finalizará en la fecha más temprana de las siguientes: la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta (o se incluya en un grupo enajenable de elementos que se clasifique como disponible para la venta) de acuerdo con la NIFCH 5 y la fecha en que el activo sea eliminado de las cuentas. El método de amortización utilizado reflejará el patrón de consumo esperado por parte de la entidad, de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si ese patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, se adoptará el método de amortización lineal. El cargo por amortización de cada período se reconocerá en utilidad o pérdida, a menos que otra Norma permita o exija que dicho monto se incluya en el valor de libros de otro activo.**

- 98 Pueden utilizarse diferentes métodos para asignar al monto depreciable de un activo, de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Estos métodos incluyen el de amortización lineal, el de porcentaje constante sobre el valor de libros o el de las unidades producidas. El método utilizado para cada activo se selecciona a partir del patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros esperados incorporados en el activo y se aplica de forma uniforme en cada período, salvo que se produzca un cambio en los patrones esperados de consumo de dichos beneficios económicos futuros.
- 99 Normalmente, la amortización se reconoce en utilidad o pérdida. No obstante, en ocasiones, los beneficios económicos futuros incorporados en un activo se absorben en la producción de otros activos. En estos casos, el cargo por amortización formará parte del costo de esos otros activos y se incluirá en sus valores de libros. Por ejemplo, la amortización de los activos intangibles utilizados en el proceso de producción se incorporará al valor de libros de las existencias (ver NICCH 2 *Existencias*).

Valor residual

- 100 **Se supondrá que el valor residual de un activo intangible es cero a menos que:**
- (a) **exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil o que**
 - (b) **exista un mercado activo (tal como se define en la NIFCH13) para el activo intangible y:**
 - (i) **pueda determinarse el valor residual con referencia a ese mercado y**
 - (ii) **sea probable que tal mercado subsista al final de la vida útil del activo.**
- 101 El monto amortizable de un activo con vida útil definida se determina después de deducir su valor residual. Un valor residual distinto de cero implica que una entidad espera enajenar el activo intangible antes que termine su vida económica.
- 102 La estimación del valor residual de un activo se basa en el monto recuperable a través de la enajenación, utilizando los precios existentes en la fecha de la estimación de la venta para un activo similar que haya alcanzado el término de su vida útil y haya operado en condiciones similares a aquellas en las que el activo se utilizará. El valor residual se revisa a lo menos al cierre de cada ejercicio anual. Un cambio en el valor residual del activo se contabiliza como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICCH 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
- 103 El valor residual de un activo intangible puede aumentar hasta un monto igual o mayor que el valor de libros del activo. Si lo hace, el cargo por amortización del activo es cero, a menos y hasta que, su valor residual disminuya posteriormente hasta un monto inferior al valor de libros del activo.

Revisión del período y del método de amortización

- 104 **Tanto el período como el método de amortización utilizados para un activo intangible con vida útil definida se revisarán, como mínimo, al final de cada cierre de cada ejercicio anual. Si la nueva vida útil esperada difiere de las estimaciones anteriores, se**

cambiará el período de amortización consecuentemente. Si se ha experimentado un cambio en el patrón de consumo esperado de generación de beneficios económicos futuros incorporados en el activo, el método de amortización se modificará para reflejar el cambio de patrón. Tales cambios se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, según lo establecido en la NICCH 8.

- 105 A lo largo de la vida del activo intangible, puede ponerse de manifiesto que la estimación de su vida útil es inapropiada. Por ejemplo, el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor puede indicar que el período de amortización necesita ser cambiado.
- 106 Con el transcurso del tiempo, el patrón de generación de los beneficios futuros esperados que fluyan a una entidad, de un activo intangible, puede cambiar. Por ejemplo, puede ponerse de manifiesto que resulta más apropiado el método de amortización basado en aplicar un porcentaje constante sobre el valor de libros en lugar de aplicar el método de amortización lineal. Otro ejemplo se produce cuando se posterga el uso de los derechos representados por una licencia a la espera de actuaciones ligadas a otros componentes del plan de negocios. En este caso, los beneficios económicos que fluyen del activo pueden no recibirse hasta períodos posteriores.

Activos intangibles con vidas útiles indefinidas

- 107 **Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortizará.**
- 108 Según la NICCH 36, una entidad comprobará si un activo intangible con una vida útil indefinida ha experimentado una pérdida por deterioro de valor comparando su monto recuperable con su valor de libros
- (a) anualmente y
 - (b) en cualquier momento en el que exista un indicio que el activo puede haber deteriorado su valor.

Revisión de la evaluación de vida útil

- 109 **La vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado se revisará cada período para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. Si no existen esas circunstancias, el cambio en la vida útil de indefinida a definida se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICCH 8.**
- 110 De acuerdo con la NICCH 36, re-evaluar la vida útil de un activo intangible como definida, en lugar de como indefinida, es un indicio que el activo puede haber visto deteriorado su valor. Como consecuencia, la entidad comprobará si el valor del activo se ha deteriorado, comparando su monto recuperable, determinado de acuerdo con la NICCH 36, con su valor de libros y reconociendo cualquier exceso del valor de libros sobre el monto recuperable como una pérdida por deterioro de valor.

Recuperabilidad del valor de libros - pérdidas por deterioro de valor

- 111 Para determinar si se ha deteriorado el valor de un activo intangible, una entidad aplica la NICCH 36. Esa Norma explica cuándo y cómo ha de proceder una entidad para revisar el valor de libros de sus activos y cómo ha de determinar el monto recuperable de un activo y cuando reconocer o revertir una pérdida por deterioro de valor.

Retiros y enajenaciones

- 112 **Un activo intangible se eliminará de las cuentas:**
- (a) **En el momento de su enajenación o**
 - (b) **cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su utilización, o enajenación.**
- 113 **La ganancia o pérdida surgida al eliminar de las cuentas un activo intangible se determina como la diferencia entre el monto neto obtenido por su enajenación, si la hubiere y el valor de libros del activo. Se reconocerá en utilidad o pérdida cuando el activo sea eliminado de las cuentas (a menos que la NICCH 17 establezca otra cosa, en caso de una venta con retro-arrendamiento posterior). Las ganancias no se clasificarán como ingresos ordinarios.**
- 114 La enajenación de un activo intangible puede ocurrir de diversas maneras (por ejemplo mediante una venta, realizando sobre la misma un contrato de arrendamiento financiero, o por donación). Para determinar la fecha de la enajenación de tal activo, una entidad aplicará los criterios establecidos en la NICCH 18 *Ingresos Ordinarios*, para el reconocimiento de ingresos ordinarios por la venta de bienes. Se aplica la NICCH 17 en caso que la enajenación consista en una venta con retro-arrendamiento posterior.
- 115 Si, de acuerdo con el principio de reconocimiento del párrafo 21, una entidad reconoce dentro del valor de libros de un activo el costo derivado del reemplazo de parte de un activo intangible, elimina de las cuentas el valor de libros de la parte reemplazada. Si no fuera practicable para una entidad la determinación del valor de libros de la parte reemplazada, puede utilizar el costo del reemplazo como un indicio de cuál era el costo de la parte reemplazada, en la fecha en la que fue adquirida o generada internamente.
- 115A En el caso de un derecho readquirido en una combinación de negocios, si posteriormente el derecho es re-emitado (vendido) a un tercero, el respectivo valor de libros, si hubiera, será utilizado para determinar la ganancia o pérdida en la re-emisión
- 116 La contraprestación a cobrar por la enajenación de un activo intangible se reconoce inicialmente a su valor justo. Si se posterga el pago a recibir por el activo intangible, la contraprestación recibida se reconoce inicialmente al precio equivalente de contado. La diferencia entre el monto nominal de la contraprestación y el precio equivalente de contado se reconoce como un ingreso por intereses, de acuerdo con la NICCH 18, de forma que refleje la rentabilidad efectiva derivada de la cuenta por cobrar.
- 117 La amortización de un activo intangible con una vida útil definida no termina cuando el activo intangible ya no sea utilizado, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o sea clasificado como mantenido para la venta (o incluido en un grupo enajenable de elementos que sea clasificado como disponible para la venta) de acuerdo con la NIFCH 5.

Información a revelar

General

- 118 Una entidad revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y otros activos intangibles:
- (a) si las vidas útiles son indefinidas o definidas y, si son definidas, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados;
 - (b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles definidas;
 - (c) el valor de libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el monto acumulado de las pérdidas por deterioro de valor), tanto al principio como al final del período;
 - (d) la partida o partidas, del estado integral de resultados, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles;
 - (e) una conciliación entre los valores de libros al principio y al final del período, mostrando:
 - (i) los incrementos, indicando en forma separada los que han sido generados internamente de los adquiridos por separado y los adquiridos en combinaciones de negocios;
 - (ii) los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de elementos en enajenación clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIFCH 5 y otras enajenaciones;
 - (iii) los incrementos y disminuciones, durante el período, resultantes de revalorizaciones efectuadas según se indica en los párrafos 75, 85 y 86, así como de pérdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas, llevadas en otros resultados integrales de acuerdo con la NICCH 36 (si hubiere);
 - (iv) las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en utilidad o pérdida durante el período de acuerdo con la NICCH 36 (si hubiere);
 - (v) las pérdidas por deterioro de valor, revertidas en utilidad o pérdida durante el período de acuerdo con la NICCH 36 (si hubiere);
 - (vi) cualquier amortización reconocida durante el período;
 - (vii) las diferencias netas de cambio derivadas de la traducción de estados financieros a la moneda de presentación y de la traducción de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad y

(viii) **otros cambios en el valor de libros durante el período.**

119 Una clase de activos intangibles es una agrupación de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad. Los siguientes son ejemplos de clases separadas:

- (a) marcas;
- (b) títulos de periódicos o revistas y sellos o denominaciones editoriales;
- (c) programas y aplicaciones informáticas;
- (d) licencias y franquicias;
- (e) derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, de servicios y de operación;
- (f) recetas o fórmulas, modelos, diseños y prototipos y
- (g) activos intangibles en desarrollo.

Las clases mencionadas arriba pueden ser desagregadas (o agregadas) en otras más pequeñas (más grandes), si ello genera una información más pertinente para los usuarios de los estados financieros.

120 Una entidad revela información sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro de valor, de acuerdo con la NICCH 36, además de la requerida por el párrafo 118(e) (iii al v).

121 La NICCH 8 requiere que una entidad revele la naturaleza y el monto de un cambio en una estimación contable que tenga un efecto significativo en el período actual, o que se espera que tiene en el período actual o que se espera que tenga un efecto significativo en períodos futuros. Tal revelación puede surgir por cambios en:

- (a) la evaluación de la vida útil de un activo intangible;
- (b) el método de amortización o
- (c) los valores residuales.

122 **Una entidad revelará también información sobre:**

- (a) **para un activo intangible evaluado con una vida útil indefinida, el valor de libros de ese activo y las razones que respalden la estimación de una vida útil indefinida. Al dar estas razones, la entidad describirá el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.**

- (b) **una descripción del valor de libros y del período restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.**
- (c) **para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención gubernamental y hayan sido reconocidos inicialmente a su valor justo (ver párrafo 44):**
 - (i) **el valor justo inicialmente reconocido para estos activos;**
 - (ii) **sus valores de libros y**
 - (iii) **si están medidos con posterioridad al reconocimiento inicial de acuerdo con el modelo del costo o el modelo de revalorización.**
- (d) **la existencia y el valor de libros de activos intangibles cuya titularidad tiene restricciones y el valor de libros de los activos intangibles garantizados a favor de pasivos.**
- (e) **el monto de los compromisos contractuales por la adquisición de activos intangibles.**

123 Cuando una entidad describe el factor o los factores, que han jugado un papel significativo en la determinación que el activo intangible tiene una vida útil indefinida, considera la lista de factores del párrafo 90.

Activos intangibles medidos con posterioridad a su reconocimiento utilizando el modelo de revalorización

124 **En el caso de activos intangibles contabilizados a valores revalorizados, una entidad revelará la siguiente información:**

- (a) **por clase de activos intangibles:**
 - (i) **la fecha efectiva de la revalorización;**
 - (ii) **el valor de libros de los activos intangibles revalorizados y**
 - (iii) **el valor de libros que se habría reconocido si las clases de activos intangibles revalorizados se hubieran medido con posterioridad a su reconocimiento utilizando el modelo del costo del párrafo 74;**
- (b) **el monto de la reserva de revalorización, relacionada con activos intangibles al principio como al final del período, indicando los cambios durante el período y cualquier restricción sobre la distribución del saldo entre los accionistas y**
- (c) **(eliminado en texto original en inglés).**

125 Puede ser necesario, agrupar las clases de activos revalorizados en clases mayores para propósitos de revelación. No obstante, las clases no se agrupan si esto resultaría en una

combinación de una clase de activos intangibles que incluya montos medidos de acuerdo tanto con los modelos de costo y de revalorización.

Desembolsos por investigación y desarrollo

126 **Una entidad revelará el monto total de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gastos durante el período.**

127 Los desembolsos por investigación y desarrollo comprenden todos los que sean directamente atribuibles a las actividades de investigación y desarrollo, (ver párrafos 66 y 67, donde figuran las guías sobre los tipos de desembolsos a ser incluidos para cumplir con el requerimiento de revelación del párrafo 126).

Otra información

128 Se aconseja, pero no se requiere, que una entidad revele la siguiente información:

- (a) una descripción de cualquier activo intangible totalmente amortizado que se encuentre todavía en uso y
- (b) una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero no reconocidos como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento de en esta Norma, o porque fueron adquiridos o generados antes que tuviese vigencia la versión de la NICCH 38 *Activos Intangibles* emitida en 1998.

Disposiciones transitorias y fecha de vigencia

129 (Eliminado en texto original en inglés.)

130 Una entidad aplicará esta Norma: ^(*)

- (a) para la contabilización de activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios en las que la fecha del acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004 y;
- (b) para la contabilización de todos los demás activos intangibles de forma prospectiva desde el comienzo del primer período anual a partir del 31 de marzo de 2004. Así, la entidad no ajustará el valor de libros de los activos intangibles reconocidos a esa fecha. Sin embargo, la entidad aplicará, en esa misma fecha, esta Norma al re-evaluar las vidas útiles de tales activos intangibles. Si, como resultado de esa re-evaluación, la entidad cambia su evaluación de la vida útil de un activo, ese cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICCH 8.

130A Una entidad aplicará las modificaciones en el párrafo 2 para períodos anuales que comienzan el 1 de enero de 2006. Si una entidad aplica la NIIF 6 en un período anterior, esas modificaciones serán aplicadas para ese período anterior. ^(*)

130B La NICCH 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIFCH. Además, modificó los párrafos 85, 86 y

^(*) No aplicable en Chile.

118(e) (iii). Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NICCH 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

- 130C La NIFCH 3 (modificada en 2008) modificó los párrafos 12, 33 al 35, 68, 69, 94 y 130, eliminó los párrafos 38 y 129 y agregó el párrafo 115A. *Mejoras a la NIFCH* emitida en abril 2009 modificó los párrafos 36 y 37. Una entidad aplicará esas modificaciones para períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de julio de 2009. Por lo tanto, los montos reconocidos para activos intangibles y “goodwill” en combinaciones de negocios anteriores no serán ajustados. Si una entidad aplica la NIFCH 3 (modificada en 2008) para un período anterior, aplicará las modificaciones para ese período anterior y revelará ese hecho.
- 130D Los párrafos 69, 70 y 98 fueron modificados y se agregó el párrafo 69A por las *Mejoras a las NIFCH* emitidas en mayo de 2008. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período anterior, revelará ese hecho.
- 130E (Eliminado en texto original del inglés.)
- 130F Las NIFCH 10 y NIFCH 11 *Acuerdos Conjuntos*, emitidas en mayo de 2011, modificaron el párrafo 3(e). Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NIFCH 10 y NIFCH 11.
- 130G La NIFCH 13, emitida en mayo de 2011, modificó los párrafos 8, 33, 47, 50, 75, 78, 82, 84, 100 y 124, eliminó los párrafos 39 a 41 y 130E. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIFCH 13.

Permutas de activos similares

- 131 El requerimiento en los párrafos 129 y 130 (b), de aplicar esta Norma de forma prospectiva, significa que si una permuta de activos fue medida, antes de la fecha de vigencia de esta Norma sobre la base del valor de libros del activo entregado, la entidad no re-expresa el valor de libros del activo adquirido para reflejar su valor justo en la fecha de adquisición.

Aplicación anticipada

- 132 Se recomienda a las entidades a las que se aplique el párrafo 130, que apliquen los requerimientos de esta Norma antes de las fechas de vigencia especificadas en el párrafo 130. No obstante, si una entidad aplica esta Norma antes de esas fechas de vigencia, también aplicará al mismo tiempo la NIFCH 3 y la NICCH 36.

Retiro de la NICCH 38 (emitida en 1998)

- 133 Esta Norma reemplaza a la NIC 38 *Activos Intangibles* (emitida en 1998).^(†)

^(†) No aplicable en Chile.